



Citar este número al responder:
0743-611022025

Guadalajara de Buga, 1 de julio de 2025

Señor
ROBERTO LEMUS RESTREPO
Correo: ral2620@hotmail.com
Teléfono: 302-3677659
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

ASUNTO: Requerimiento ante denuncia por contaminación a fuente hídrica.

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus competencias legales, le requiere, en calidad de propietario de los cerdos y de la infraestructura construida dentro de la franja forestal protectora de la quebrada La Argelia, que en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, adopte las siguientes medidas:

- Suspender de manera inmediata los vertimientos de residuos a la fuente hídrica, provenientes de la actividad porcícola que actualmente se desarrolla en el predio.
- Retirar la construcción utilizada para el alojamiento de cerdos, la cual se encuentra dentro de la franja forestal protectora de la quebrada La Argelia, infringiendo la normatividad ambiental vigente.

Durante el término señalado, deberá además implementar medidas de manejo ambiental que minimicen el impacto negativo generado por los vertimientos, tales como:

- Recolección en seco de las excretas generadas por la actividad porcícola, con su disposición en un área adecuada para el proceso de compostaje, garantizando condiciones sanitarias y ambientales apropiadas.
- Manejo adecuado de las aguas de lavado, asegurando su recolección y disposición por fuera del cauce de la quebrada y de la franja forestal protectora, suspendiendo de forma definitiva los vertimientos directos a la fuente hídrica.

Una vez vencido el plazo otorgado, en caso de verificarse el incumplimiento de los requerimientos aquí establecidos, se dará inicio a un proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, por infracción a las normas de protección de los recursos naturales renovables.

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LINEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 2



Citar este número al responder:
0743-611022025

Finalmente, en caso de que usted desee continuar con la actividad de cría de cerdos, deberá proceder a reubicar las instalaciones (porquerizas) en una zona que cumpla con las distancias mínimas exigidas por la normativa ambiental, así como solicitar el respectivo permiso de vertimientos ante la CVC, previa presentación de un sistema de tratamiento adecuado para las aguas residuales generadas.

Cualquier información adicional al respecto, favor solicitarla a la CVC, Dirección Ambiental Regional Centro Sur, con sede en el Instituto de Piscicultura (Enseguida Batallón Palacé Guadalajara de Buga), teléfono (602)-2379510 o en el link <https://cvc-pqrweb.arqbs.com/PQRDWeb/>

Atentamente


LUZ MERY GUTIERREZ CORREA
Directora Territorial
Dirección Ambiental Regional Centro Sur

Proyectó y elaboró: Luz Maryal Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMPR
Revisó: - Ing. Jairo Giraldo Vergara - Coordinador Unidad de Gestión de Cuenca- Yotoco- Mediacanoa- Riofrio -Piedras
Archivase en: 0743-017-0-017-2025



Citar este número al responder:
0743- 611022025

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: radicado No 611022025

Persona a notificar: ANONIMA

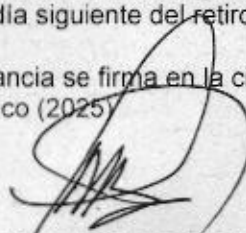
El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca Yotoco, Mediacanoa, Piedras, Riofrio, de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",

HACER SABER:

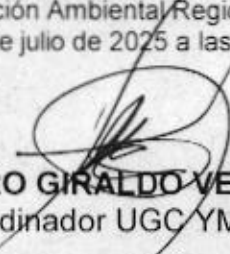
Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia anónima del día 06 de junio de 2025, denuncia por infracción al recurso agua. Se realizó el correspondiente informe con fecha 19 de junio de 2025.

Que, al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra informe de visita, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Guadalajara de Buga, a los cuatro (4) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).


JAIRO GIRALDO VERGARA
Coordinador UGC YMRP

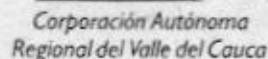
El presente Aviso se fija hoy once (4) de julio de 2025 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día diez (10) de julio de 2025 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.


JAIRO GIRALDO VERGARA
Coordinador UGC YMRP

Proyectó y Elaboró: Luz Maryaly Correa Lujan – Técnico Operativo UGC YMRP
Revisó: Jairo Giraldo Vergara - Coordinador UGC YMRP

Archivase en: 0743-017-0-017-2025

INSTITUTO DE PISCICULTURA
BUGA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2379510
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



5. OBJETIVO:

Atender denuncia ANONIMA en la cual manifiestan la construcción de porquerizas para la cría de cerdos, verificar la existencia de vertimientos generados por actividad porcícola en cercanía a la fuente hídrica, analizar su impacto Ambiental y determinar si la actividad cumple con las disposiciones legales respecto al uso del suelo, vertimientos y zonas de protección hídrica de según lo indicado en el radicado N.º 611022025.

6. DESCRIPCIÓN:

En atención a una denuncia anónima recibida, los funcionarios asignados a la UGC YMRP realizaron visita ocular al predio "sin nombre" la visita fue atendida por una señora adulta quien se negó dar datos.

En la visita por vía telefónica nos comunicamos con el señor Roberto Lemus Restrepo, presunto propietario del predio y de los cerdos, quien nos permitió el ingreso al predio.

Durante la visita se encontró una infraestructura en ladrillo y cemento destinada a la cría de cerdos, conformada por tres compartimientos de aproximadamente 4 metros por 4 metros cada uno. En el momento de la inspección, se evidenció la presencia de 40 cerdos con una edad aproximada de dos meses.

La persona que atendió al equipo técnico en el sitio, se negó a suministrar sus datos de identificación, pero manifestó que diariamente se realiza la recolección manual en seco de las excretas, seguida del lavado de los corrales con agua, cuyo escurrimiento fluye directamente hacia la franja de la fuente hídrica, ubicado a tan solo 1.5 metros de distancia del área de confinamiento animal.

Durante la inspección, no se evidenció la existencia de sistemas de recolección ni tratamiento de aguas residuales, tales como trampas de sólidos, biodigestores, tanques sépticos o filtros percoladores. Tampoco se observaron canales o zanjas que condujeran los residuos hacia estructuras de manejo apropiado. El escurrimiento superficial de aguas de lavado se dirige directamente a una pendiente natural que conecta con el cauce del río.

De acuerdo con la normativa ambiental vigente, en especial lo dispuesto en la Resolución 1807 de 2014, y las normas regionales sobre ordenamiento del recurso hídrico, la zona de ronda hídrica o faja de protección del río debe tener una franja mínima de 30 metros a cada lado del cauce, destinada exclusivamente a actividades de preservación y conservación ambiental.

Así mismo, la Resolución 0631 de 2015, que regula los parámetros y límites máximos permisibles en vertimientos al recurso hídrico, establece que ningún vertimiento podrá realizarse sin el correspondiente permiso ambiental expedido por la autoridad competente, y que todos los sistemas productivos deben implementar medidas de tratamiento previo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

En este caso, se evidencia:

- ✓ La actividad porcícola se encuentra ubicada dentro de la franja forestal protectora de la quebrada La Argelia.
- ✓ Se evidencian vertimientos de aguas residuales provenientes del lavado de chiqueros, sin ningún tipo de tratamiento, directamente hacia el cuerpo de agua.
- ✓ No se cuenta con infraestructura sanitaria ni ambiental para el manejo de residuos líquidos o sólidos.
- ✓ La persona responsable en el sitio no brindó información formal ni documentación ambiental del predio.
- ✓ Se identifica riesgo alto de contaminación del recurso hídrico, por lo que la actividad se considera de impacto ambiental negativo inmediato.

REGISTROS FOTOGRAFICOS



imágenes 1: ingreso al predio



Imagen 2: área de porqueriza



imágenes 3 y 4: edad de los lechones – dos meses.



Imágenes 5: se observa la construcción a metro y medio de la quebrada



Imagen 6: se observa el tubo de drenaje del lavado a metro y medio de la fuente hídrica

7. OBJECIONES:

No se presentaron objeciones

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo observado durante la visita, se recomienda requerir al señor Roberto Lemus Restrepo, identificado con cedula de ciudadanía No 1115068294, para que:

En calidad de propietario de los cerdos y de la infraestructura construida dentro de la franja forestal protectora de la quebrada La Argelia, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, adopte las siguientes medidas:

- Suspende de manera inmediata los vertimientos de residuos a la fuente hídrica, provenientes de la actividad porcícola que actualmente se desarrolla en el predio.
- Retirar la construcción utilizada para el alojamiento de cerdos, la cual se encuentra dentro de la franja forestal protectora de la quebrada La Argelia, infringiendo la normatividad ambiental vigente.

Durante el término señalado, deberá además implementar medidas de manejo ambiental que minimicen el impacto negativo generado por los vertimientos, tales como:

- Recolección en seco de excretas y residuos generados.

- Manejo adecuado de aguas de lavado, asegurando su recolección y disposición fuera del cauce y de la franja forestal, suspendiendo de forma definitiva los vertimientos directos al cuerpo de agua.

Una vez vencido el plazo otorgado, en caso de verificarse el incumplimiento de los requerimientos aquí establecidos, se dará inicio a un proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, por infracción a las normas de protección de los recursos naturales renovables.

Finalmente, en caso de que usted desee continuar con la actividad de cría de cerdos, deberá proceder a reubicar las instalaciones (porquerizas) en una zona que cumpla con las distancias mínimas exigidas por la normativa ambiental, así como solicitar el respectivo permiso de vertimientos ante la CVC, previa presentación de un sistema de tratamiento adecuado para las aguas residuales generadas.

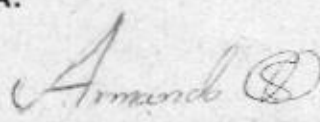
9. HORA DE FINALIZACIÓN:

3:00 pm.

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



LUZ MARYALY CORREA LUJAN
Técnico Operativo 9
DAR Centro Sur



Armando Sanclemente Durán
Técnico Operativo 13